



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 033 -2021 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de febrero de 2021

VISTOS:

El Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2018-GA/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 056 -2020 - GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 057 -2020 - GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 075 -2020 - GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 099 -2020 - GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 114-2020 - GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 139-2020 - GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 148-2020 - GIP/GM/MPMN, INFORME N° 037-2021-CFGH-RO-SOP-GIP/MPMN, INFORME N° 289-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 07-2020-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 0173-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 010-2021-SPPC-EIP/SGPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 033-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 147-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N°142-2021-GAJ/GM/MPMN para la Aprobación del Expediente de Modificación N° 05 (Paridas nuevas, mayores metrados, menores metrado y actualización de rendimiento), al Expediente Técnico de la Inversión denominada: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2080183;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: **"Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"** y **"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los**

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP

C.c.:

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 033 -2021 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de febrero de 2021

Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...); 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispóngase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones Focalizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2018-GA/MPMN, de fecha 08 de noviembre de 2019, aprobó el Expediente Técnico de la Inversión denominada: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183, según detalle:

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.:

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OHE
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 033 -2021 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de febrero de 2021



"Ubicación : Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua, San Antonio
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados/Recursos Determinados
Presupuesto : 4'486,183.71 soles
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa
Plazo de Ejecución : 180 días calendario";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 056 - 2020 - GIP/GM/MPMN, se aprobó la Modificación en Fase de Ejecución N° 01, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos Sin Incremento Presupuestal, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 057 - 2020 - GIP/GM/MPMN, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183; conforme al siguiente detalle:

"INVERSION : "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183

"Ubicación : Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua, San Antonio
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados/Recursos Determinados
Presupuesto : 4'486,183.71 soles
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa
Modificación N° 01 : Sin Incremento presupuestal, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos
Plazo de Ejecución : 180 días calendario (del 09/12/2019 al 05/06/2020)
Ampliación de Plazo N° 01 : 123 días calendario (del 06/06/2020 al 06/10/2020)";



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 075 - 2020 - GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de junio de 2020, se dispuso en su ARTÍCULO PRIMERO: "APROBAR, el Expediente de Modificación N° 02 (con ampliación presupuestal), al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183; cuyo expediente cuenta con un (01) Poner a ciento sesenta y ocho (168) folios y dieciocho (18) folios sueltos, que forma parte de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION : "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183

"Ubicación : Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua, San Antonio
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados/Recursos Determinados
Presupuesto : S/. 4'486,183.71 soles
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa
Modificación N° 01 : Sin Incremento presupuestal, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos
Modificación N° 02 : S/. 4'657,245.54 Partidas Nuevas y Deductivos (Ampliación Presupuestal por S/. 171,061.83)
Plazo de Ejecución : 180 días calendario (del 09/12/2019 al 05/06/2020)
Ampliación de Plazo N° 01 : 123 días calendario (del 06/06/2020 al 06/10/2020)";



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 099 - 2020 - GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de agosto de 2020, se dispuso: "ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR, el Expediente de Modificación N° 03 (Partidas nuevas, adicionales y deductivos) con Ampliación Presupuestal, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.: A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 033 -2021 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de febrero de 2021

VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2080183, cuyo expediente cuenta con veintidós (22) folios sueltos, dos (02) archivadores con ciento cincuenta y cinco (155) folios cada uno y un (01) CD, que forma parte de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION : "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183
"Ubicación : Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua, San Antonio
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados/Recursos Determinados
Presupuesto : S/. 4'486,183.71 soles
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa
Modificación N° 01 : Sin Incremento presupuestal, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos
Modificación N° 02 : S/. 4'657,245.54 Partidas Nuevas y Deductivos (Ampliación Presupuestal por S/. 171,061.83)
Modificación N° 03 : S/. 4'751,410.26 Partidas nuevas, adicionales y deductivos (Ampliación Presupuestal por S/. 94,164.72)
Plazo de Ejecución : 180 días calendario (del 09/12/2019 al 05/06/2020)
Ampliación de Plazo N° 01 : 123 días calendario (del 06/06/2020 al 06/10/2020);
Ampliación de Plazo N° 02 : 123 días calendario (del 06/06/2020 al 06/10/2020)";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 114 - 2020 - GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de setiembre de 2020, se dispuso: "**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "**CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2080183; (...), modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION : "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183
"Ubicación : Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua, San Antonio
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados/Recursos Determinados
Presupuesto : S/. 4'486,183.71 soles
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa
Modificación N° 01 : Sin Incremento presupuestal, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos
Modificación N° 02 : S/. 4'657,245.54 Partidas Nuevas y Deductivos (Ampliación Presupuestal por S/. 171,061.83)
Modificación N° 03 : S/. 4'751,410.26 Partidas nuevas, adicionales y deductivos (Ampliación Presupuestal por S/. 94,164.72)
Plazo de Ejecución : 180 días calendario (del 09/12/2019 al 05/06/2020)
Ampliación de Plazo N° 01 : 123 días calendario (del 06/06/2020 al 06/10/2020)
Ampliación de Plazo N° 02 : 55 días calendario (del 07/10/2020 al 30/11/2020)";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 139 -2020 - GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de noviembre de 2020, se dispuso: "**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Expediente de Modificación N° 04 (Partidas nuevas, adicionales y deductivos) con Ampliación Presupuestal, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "**CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2080183; cuyo expediente cuenta con cuarenta y uno (41) folios sueltos, con seis (06) archivadores: Tomo I y II a cuatrocientos setenta y tres (473) folios, por triplicado, que forma parte de la presente resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION : "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183

AEZU/GIP

JRFE/AL.GIP

C.c.:

- A
- GM
- GAJ
- GPP
- SOP
- OSLO
- OTIE
- Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 033 -2021 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de febrero de 2021

"Ubicación : Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua, San Antonio
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados/Recursos Determinados
Presupuesto : S/. 4'486,183.71 soles
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa
Modificación N° 01 : Sin Incremento presupuestal, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos
Modificación N° 02 : S/. 4'657,245.54 Partidas Nuevas y Deductivos (Ampliación Presupuestal por S/. 171,061.83)
Modificación N° 03 : S/. 4'751,410.26 Partidas nuevas, adicionales y deductivos (Ampliación Presupuestal por S/. 94,164.72)
Modificación N° 04 : S/. 5'100,096.98 Deductivos, Mayores Metrados y Partidas Nuevas (Ampliación Presupuestal por S/. 348,686.70)
Plazo de Ejecución : 180 días calendario (del 09/12/2019 al 05/06/2020)
Ampliación de Plazo N° 01 : 123 días calendario (del 06/06/2020 al 06/10/2020)
Ampliación de Plazo N° 02 : 55 días calendario (del 07/10/2020 al 30/11/2020)"

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 148-2020 - GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2020, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "**CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2080183; (...) conforme al siguiente detalle:

INVERSION : "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183

"Ubicación : Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua, San Antonio
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados/Recursos Determinados
Presupuesto : S/. 4'486,183.71 soles
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa
Modificación N° 01 : Sin Incremento presupuestal, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos
Modificación N° 02 : S/. 4'657,245.54 Partidas Nuevas y Deductivos (Ampliación Presupuestal por S/. 171,061.83)
Modificación N° 03 : S/. 4'751,410.26 Partidas nuevas, adicionales y deductivos (Ampliación Presupuestal por S/. 94,164.72)
Modificación N° 04 : S/. 5'100,096.98 Deductivos, Mayores Metrados y Partidas Nuevas (Ampliación Presupuestal por S/. 348,686.70)
Plazo de Ejecución : 180 días calendario (del 09/12/2019 al 05/06/2020)
Ampliación de Plazo N° 01 : 123 días calendario (del 06/06/2020 al 06/10/2020)
Ampliación de Plazo N° 02 : 55 días calendario (del 07/10/2020 al 30/11/2020)
Ampliación de Plazo N° 03 : 101 días calendario (del 01/12/2020 al 11/03/2021)";

Que, mediante INFORME N° 037-2021-CFGH-RO-SGOP-GIP/MPMN, de fecha 19 de enero de 2021, el Ing. Christian Frank Gómez Huanca – Residente de Obra, presenta: "MODIFICACIÓN NRO 05 EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE RENDIMIENTO, PARTIDAS NUEVAS DEDUCTIVOS Y MAYORES METRADOS CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL) del proyecto "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" (...); siendo trasladada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 289-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, mismo que fue derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 07-2020-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 22 de enero de 2021, la Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos–Inspector de Obra, concluye: "En consecuencia, visto los documentos se da la **CONFORMIDAD Y SE APRUEBA** el expediente de Modificación N°05 en la Fase de Inversión por Actualización de Rendimiento, Partidas Nuevas, Deductivos y Mayores Metrados con Asignación Presupuestal del proyecto (...)", siendo derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 0173-2021-OSLO/GM/MPMN;

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.:
A
GM
GJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 033 -2021 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de febrero de 2021

Que, mediante INFORME N° 010-2021-SPPC-EIP/SGPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de enero de 2021, la Ing. Sthepany Pilar Parillo Choque – Especialista en Inversión Pública, emite opinión a expediente de modificación en fase de ejecución por modificación presupuestal N° 05 del proyecto con CUI N° 2080183, indicando: "Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se deriva el presente para su aprobación y trámite correspondiente"; siendo ratificado por el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, mediante INFORME N° 033-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 147-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de enero de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, precisando: "Visto, la Normatividad vigente, actuados favorables y considerando, se da opinión favorable para la aprobación del expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 05 por actualización de rendimiento, partidas nuevas, deductivos mayores metrados; con ampliación presupuestal del proyecto CUI 2080183 (...), según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados/Recursos Directamente Recaudados, modificación N° 05 (Adicional): 585,089.25";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 142-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos - Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal conforme lo siguiente: "Esta Gerencia es de OPINION PROCEDENTE, que mediante Resolución de Infraestructura Pública, Apruebe el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 05 por actualización de rendimiento, partidas nuevas, deductivos y mayores metrados con ampliación presupuestal del proyecto (...), según detalle: Fuente financiamiento, Recursos Determinados/Recursos Directamente Recaudados; Modificación N° 05 (ADICIONAL): S/. 585,089.25 soles";

Que, revisada las modificaciones anteriores, se advierte que existe un error aritmético en cuanto a la sumatoria de los montos modificados con el total presupuestal en la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 139 -2020 - GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de noviembre de 2020, que:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, (...)

Modificación N° 04 : S/. 5'100,096.98 Deductivos, Mayores Metrados y Partidas Nuevas (Ampliación Presupuestal por S/. 348,686.70) (...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, (...)

Modificación N° 04 : S/. 5'100,096.96 Deductivos, Mayores Metrados y Partidas Nuevas (Ampliación Presupuestal por S/. 348,686.70) (...)

Por lo que se deberá proceder con la rectificación de oficio en dicho sentido, al igual que las resoluciones en las que persista dicho error; al amparo de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...);

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto por Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2020; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estando a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y demás normas conexas con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.:

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 033 -2021 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de febrero de 2021

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Modificación N° 05 (Paridas nuevas, mayores metrados, menores metrado y actualización de rendimiento), al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183; asimismo **RECTIFICAR** los valores de la Modificación N° 04; cuyo expediente cuenta con diecisiete (17) folios sueltos, con dos (02) archivadores a trescientos cincuenta y cinco (355) folios cada uno y dos (02) CD, que forma parte integrante de la presente resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION : "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183

"Ubicación : Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua, San Antonio

Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados/Recursos Determinados

Presupuesto : S/. 4'486,183.71 soles

Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa

Modificación N° 01 : Sin Incremento presupuestal, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos

Modificación N° 02 : S/. 4'657,245.54 Partidas Nuevas y Deductivos (Ampliación Presupuestal por S/. 171,061.83)

Modificación N° 03 : S/. 4'751,410.26 Partidas nuevas, adicionales y deductivos (Ampliación Presupuestal por S/. 94,164.72)

Modificación N° 04 : S/. 5'100,096.96 Deductivos, Mayores Metrados y Partidas Nuevas (Ampliación Presupuestal por S/. 348,686.70)

Modificación N° 05 : S/. 5'685,186.21 Paridas nuevas, mayores metrados, menores metrados y actualización de rendimiento (Ampliación Presupuestal por S/. 585,089.25)

ITEM	Descripción	Costo Directo	Gastos Gener. (12%)	Gastos de Supervis.(4%)	Gastos de Liquid. /2%)	Gastos Administ.(4%)	Presupuesto Parcial	TOTAL
A	Partidas Nuevas	93,288.57	11,194.63	3,731.54	1,865.77	3,731.54	113,812.05	
B	Mayores Metrados	228,780.30	27,453.64	9,151.21	4,575.61	9,151.21	279,111.97	
C	Menores Metrados	71,571.07	8,588.53	2,862.84	1,431.42	2,862.84	87,316.70	
D	Actualización de Rendimiento	229,083.56	27,490.03	9,163.34	4,581.67	9,163.34	279,481.94	
E	Total del Presupuesto						585,089.25	585,089.25
TOTAL DE APLIACION PRESUPUESTAL N°05							S/. 585,089.25	

Plazo de Ejecución : 180 días calendario (del 09/12/2019 al 05/06/2020)

Ampliación de Plazo N° 01 : 123 días calendario (del 06/06/2020 al 06/10/2020)

Ampliación de Plazo N° 02 : 55 días calendario (del 07/10/2020 al 30/11/2020)

Ampliación de Plazo N° 03 : 101 días calendario (del 01/12/2020 al 11/03/2021)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Modificación N° 05 (Paridas nuevas, mayores metrados, menores metrados y actualización de rendimiento), al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LÓPEZ ALBUJAR C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2080183; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas; ejecución que se encuentra sujeta a la asignación total de los recursos requeridos por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; debiendo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

AEZU/GIP
JRFE/AL-GIP
C.c.:

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTTE
Archivo (02)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 033 -2021 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de febrero de 2021

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



AEZU/GIP
JRFE/AL.GIP
C.c.:

- A
- GM
- GAJ
- GPP
- SOP
- OSLO
- OTIE
- Archivo (02)